



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8194

Artículo-1º:-La habilitación de los locales de práctica de tiro se regirá por las disposiciones específicas de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las genéricas de higiene y seguridad de aplicación a todos los destinados a actividades comerciales.

Artículo-2º:-La habilitación del local no implica ninguna autorización para desarrollar actividades, circunstancia que se hará constar expresamente en los certificados que expida la Municipalidad, ya que para ese fin, ejercicio de la actividad, deberán obtenerse los permisos que corresponda otorgar a la Autoridad de Aplicación Provincial y/o Nacional los que serán incorporados al respectivo expediente municipal.

Artículo-3º:-Las solicitudes de habilitación deberán ser presentadas cumplimentando todos los requisitos de práctica para la habilitación de comercios y además los que se imponen en los Artículos siguientes.

Artículo-4º:-Deberá acompañarse un plano del local que se destinará a la actividad aprobado por el Departamento de Obras Particulares con mención expresa del destino.

Artículo-5º:-Sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre ruidos molestos especialmente deberá evitarse toda contaminación que ocasione molestias y/o perjuicios reales o potenciales a la salud y/o actividades de la población.

Artículo-6º:-Conjuntamente con el plano que indica el Artículo cuarto deberá adjuntarse el del sistema que se empleará en previsión de incendios, el que requerirá aprobación del organismo de Defensa Civil de la Municipalidad.

Artículo-79:-Además del cumplimiento de todas las normas previstas en el Código de Edificación los locales afectados a esta actividad deberán proteger las áreas descubiertas, ventanas, claraboyas y aberturas en general con dispositivos especiales y las medianeras y los muros tendrán un material y espesor que asegure una protección adecuada al exterior.

Artículo-80:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de abril de 1996 .-

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO M. D. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MAURO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0642
DE FECHA 23 ABR 1996

Registrada bajo el No 8194
[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



